

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**REF. 12/001/3/2610/2021**

Tratan las presentes actuaciones de la solicitud presentada por la Sra. Gianella Aloise, requiriendo información referida a la interrupción voluntaria del embarazo (en adelante, "IVE") correspondiente al año 2020, cuyo detalle se indica a continuación, destacando que la repuesta fue brindada por el Área Programática de Salud Sexual y Reproductiva:

I) Las consultas realizadas en los términos previstos por el artículo 3 de la Ley N° 18.987***La información que se entrega***

Las consultas realizadas al equipo interdisciplinario totalizan aproximadamente 10.425. Esta información se extrae de sumar la totalidad de los IVE realizados con la totalidad de los embarazos que continuaron luego de iniciar el procedimiento de IVE, dejando constancia que la cifra debe ser actualizada, pues resta incluir la incidencia de las interrupciones que se produjeron en forma espontánea, una vez iniciado el procedimiento de IVE, información que no se encuentra sistematizada a la fecha del presente informe.

II) Los procedimientos de abortos realizados

Mes	2020
Enero	868
Febrero	780
Marzo	973
Abril	759
Mayo	738
Junio	805
Julio	854
Agosto	839
Setiembre	807

Octubre	868
Noviembre	800
Diciembre	824
TOTALES	9915

III) Los procedimientos previstos en los literales A), B) y C) del artículo 6° de la Ley 18987.

Causa	2020
Propia voluntad	9889
Violación	2
Riesgo de salud de la mujer	5

Anomalías fetales incompatibles con la vida	19
TOTALES	9915

Se destaca que en lo referido a la causal “anomalías fetales incompatibles con la vida”, la información la información fue proporcionada por el Área de Salud Sexual y Reproductiva de la DIGESA, restando comparar la mismas con el número de autorizaciones que haya emitido la comisión la Comisión Asesora de Interrupción de la Gestación

IV) El número de mujeres que luego de realizada la entrevista con el equipo interdisciplinario deciden proseguir con el embarazo.

Se detalla a continuación, discriminado por mes y por edad, la totalidad de mujeres que iniciaron el procedimiento IVE y decidieron continuar con el embarazo, durante el año 2020.

EDAD	< 15	15-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-44	> 44	TOTAL
enero	1	3	5	14	7	7	7	0	44
febrero	0	2	3	7	4	6	6	0	28
marzo	0	8	5	6	10	7	6	0	42

abril	0	2	3	6	15	7	8	0	41
mayo	1	2	2	14	7	7	6	0	39
junio	0	6	5	15	11	5	8	0	50
julio	1	4	3	15	5	3	7	0	38
agosto	1	1	1	16	10	4	8	0	41
setiembre	0	1	3	11	13	9	3	0	40
octubre	1	2	4	17	8	9	15	0	56
noviembre	1	3	4	13	7	8	6	0	42
diciembre	2	2	2	12	12	9	10	0	49
TOTAL	8	36	40	146	109	81	90	0	510

IV) Los nacimientos y cualquier otro dato sociodemográfico que estime pertinente para evaluar en forma anual a los efectos de la presente ley.

De acuerdo a lo informado por la Dirección del Departamento de Estadísticas Vitales, los datos sobre nacimientos correspondientes al año 2020 serán publicados próximamente en la web <https://uins.msp.gub.uy/>, encontrándose actualmente culminando la etapa de revisión de la información recabada.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Gianella Aloise, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información respecto a: i) consultas realizadas en los términos previstos por el artículo 3 de la Ley 18.987; ii) procedimientos de abortos realizados; iii) procedimientos previstos en los literales A), B) y C) del artículo 6° de la Ley 18.987; iv) número de mujeres que luego de realizada la entrevista con el equipo interdisciplinario deciden proseguir con el embarazo; y v) nacimientos y cualquier otro dato sociodemográfico que estime pertinente para evaluar en forma anual los efectos de la citada ley;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado, corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que no se encuentra disponible, rigiendo para ello lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Gianella Aloise, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-2610-2021

VC